

# LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DESDE EL ENFOQUE UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

*Mtra. Alina Gabriela Díaz Ábrego<sup>1</sup>*

SUMARIO: I. Introducción; II. Aspectos históricos y conceptos de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; III. Las acciones de las Naciones Unidas en torno al desarrollo humano y el progreso de las naciones; IV. El contenido de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; IV.1 La vinculatoriedad de la Agenda 2030 para los países miembros de las Naciones Unidas y la búsqueda de la universalidad; V. Los valores implícitos, paz, acceso a la justicia, y uso de la sostenibilidad; V.1 El valor de la paz; V.2 El acceso a la justicia; V.3 Uso de la sostenibilidad; VI. El objetivo número 4 o educación de calidad como un derecho humano y a la vez estrategia para el logro de los objetivos y metas de la Agenda 2030; VII. Conclusiones; VIII. Fuentes de consulta.

## ***I. Introducción***

Muchos años han transcurrido desde que la Organización de las Naciones Unidas diera la pauta para constituir un fondo económico y otros organismos subsidiarios<sup>2</sup> que impulsaran a los países en la mejora de sus condiciones de vida.

El PNUD surgió a propósito de esto en 1965 y con el paso del tiempo más su grado de evolución,<sup>3</sup> los proyectos de apoyo técnico y financiero en dicho organismo han mejorado, mientras que las problemáticas sociales han escalado en complejidad y se han multiplicado.

Situaciones como lo referido en el párrafo anterior nos conllevan al uso de perspectivas científicas sociales más acuciosas y exactas en cuanto al análisis de las desigualdades sociales entre individuos, dichas perspectivas también son enfoques o estrategias que debemos usar para conocer acerca de los niveles de desarrollo económico y social entre las naciones

<sup>1</sup> Licenciada, Especialista y Maestra en Derecho, todos por la Facultad de Derecho de la UNAM, diplomada en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de nuestra máxima casa de estudios. Adscrita al seminario de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho de la UNAM, Profesora de Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho de la UNAM, Derecho Internacional Público y Privado en la FES Aragón de la UNAM, Autora de diversos artículos de revistas especializadas. Coautora del “Diccionario de Derecho Procesal Constitucional y Convencional”, In Memoriam Dr. Héctor Fix Zamudio, y de la obra colectiva “*La inserción de México en la globalización: Diplomacia, negociación y desarrollo*”. Es autora del libro “Perfiles Diplomáticos.”

<sup>2</sup> La UNCTAD es la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, fue constituida en 1964.

<sup>3</sup> Cfr. Jackson, Peter, Antecedentes de los objetivos de desarrollo del Milenio: Cuatro decenios de lucha en pro del desarrollo de las Naciones Unidas. En <<https://www.un.org/>>. 11/octubre/2022.

componentes de la comunidad internacional, esto está considerado incluso en las publicaciones de la CEPAL, que dicen “Las naciones más vulnerables-los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo- continúan avanzando en el ámbito de reducción de la pobreza. Sin embargo, siguen existiendo desigualdades y grandes disparidades en el acceso a los servicios.”<sup>4</sup>

Agregando a lo antes referido, vislumbramos que el mundo actual se cimbra cotidianamente con hechos sociales que interfieren en el logro de las expectativas redactadas en los objetivos y metas de la Agenda.

Las condiciones de extrema pobreza, la insuficiencia de alimentos para cubrir en su totalidad los requerimientos de la población mundial, las novedosas enfermedades, la brecha en el acceso a las tecnologías de la información para generar un cambio cultural, la desigualdad de género, la escasez de agua potable, el cambio climático más el abuso irresponsable de las maquinarias de transformación de productos, se vieron agravados con el tránsito de la humanidad por una vía de pandemia, y el resurgimiento de visiones nacionalistas en todo sentido, que tienen fundamento ideológico en la añoranza de soluciones internistas que desdeñan el gozne elemental de la cooperación internacional.

Ejemplos de ello son los acontecimientos en Afganistán durante el 2021,<sup>5</sup> con el retorno de un gobierno extremista talibán, que se convirtió en expulsor de personas-principalmente mujeres- que ahora viven en calidad de refugiados en diversos países, y se mantienen a la espera de que la comunidad internacional vuelva la mirada a su particular crisis humanitaria.

Otro caso es que la geografía de la Europa Oriental se ha visto ampliamente afectada por los sucesos bélicos entre los dos países con mayor extensión territorial de la zona.

Rusia y Ucrania se han liado en un conflicto armado cuya génesis puede encontrarse desde hace una década, cuando la Federación Rusa dio muestras de injerencia en el territorio de Crimea, como ahora lo hace con las provincias separatistas de *Donetsk* y *Lugansk* en el este de Ucrania dentro de la región de *Donbás*.

Algunos incluso ya habían advertido sobre esta crisis bélica como ocurrió con Francisco Pascual de la Parte en su obra “El imperio que regresa. La guerra de Ucrania 2014-2017: origen, desarrollo, entorno internacional y consecuencias.”<sup>6</sup>

Con independencia de las causas que dieron origen a la lucha armada, podemos referirnos a las consecuencias devastadoras en muchos aspectos.

El tenor económico para comenzar supone la escasez de recursos elementales para los habitantes del continente europeo, que dependen en diferentes épocas del año del gas natural y otros combustibles para mejorar las condiciones climáticas.

<sup>4</sup> Naciones Unidas (2018), *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe* (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago.

<sup>5</sup> Cfr. Cadenas F, Julia, Un año de cambios: Afganistán profundiza en su evolución tras el regreso de los talibanes al poder, 15 de agosto de 2022 en <<https://www.newtral.es>>, consultado 25/10/2022.

<sup>6</sup> Cfr. Pascual de la Parte, Francisco, *El imperio que regresa. La guerra de Ucrania 2014-2017: Origen, desarrollo, entorno internacional y consecuencias*, Ediciones de la Universidad de Oviedo, Oviedo 2017.

El territorio de Ucrania denominado como “el granero del mundo,”<sup>7</sup> era antes del conflicto y sin puertos bloqueados el principal exportador de productos del campo, debido a su vasto territorio de cultivo para el trigo, el maíz, y otros cereales.

Además, Rusia que es uno de los principales exportadores de aceite de girasol para la producción, se encuentra sancionado por occidente por su actitud bélica lo que nos hace considerar las altas probabilidades de una desestabilidad en la seguridad alimentaria mundial.

Los principales destinatarios de esta producción eran las naciones africanas como Egipto, lugares en los que sabemos se ha cursado por etapas de hambruna que resultan antagónicas al objetivo número 2 de la Agenda 2030 para el logro del desarrollo sostenible.

## ***II. Aspectos históricos y conceptos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible***

Durante las dos décadas iniciales de este siglo XXI se ha tenido la precaución de elaborar Agendas de trabajo a manera de recordatorios calendarizados que recurren al enfoque de los derechos humanos, como un deber ético y jurídico para el logro de sus cometidos y propuestas.

Estas Agendas, son documentos orientativos de las acciones estatales o políticas públicas para propiciar el desarrollo integral de todas las personas habitantes del planeta, lo que les convierte en proyectos de trascendencia universal.

La hoy llamada Agenda 2030 que fue precedida por la Agenda del Milenio, es un segundo intento internacional por generar conciencia y convicción entre las generaciones humanas del presente, para aprender -quizá desde cero- a cuidar el medio ambiente,<sup>8</sup> considerado por el maestro Ara Pinilla<sup>9</sup> como un derecho humano colectivo, y realizable a través de valores tales como la cooperación, la solidaridad, y la sororidad.

Además, en el texto constitutivo de estos documentos internacionales quedó plasmado el propósito de distribuir la riqueza mundial en forma equitativa y racional, ello para evitar el flagelo de la condición económica de extrema pobreza, generadora siempre de casos inaceptables de desigualdad social y discriminación, lo anterior visto principalmente dentro de las naciones que se encuentran aún en vías de desarrollo.

Por otra parte, las naciones desarrolladas en términos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico tienen también otras funciones para colaborar con la realización inminente de esta nueva Agenda.

Pensamos que los Estados desarrollados deben reconocer su compromiso con el cuidado del medio ambiente, ya que se han encargado del traslado de fábricas, equipos y herramientas

<sup>7</sup> La guerra en Ucrania amenaza al “granero del mundo” y entregas de comida, El financiero, México 6/03/2022, consultado 10/10/2022.

<sup>8</sup> Cfr. Servi, Aldo, El Derecho Ambiental Internacional, Revista de relaciones internacionales, No 14.

<sup>9</sup> Cfr. Ara Pinilla, Ignacio. Hacia una definición explicativa de los derechos humanos. Derechos y libertades: Revista de filosofía del Derecho y derechos humanos. Año 1, Número 1,1993 Páginas 101-110.

al territorio de países con menor grado de desarrollo, cuyas consecuencias suelen derivar en la degradación de la naturaleza.

Recordemos que los países desarrollados, al ser promotores de un paradigma capitalista para el crecimiento económico, han sido los territorios propicios de la constitución de empresas que a la postre se internacionalizaron, convirtiéndose en multinacionales que ahora son fuentes de empleo para los pobladores de los países en donde decidieron colocar sus inversiones.

El exhorto implícito dentro de las agendas que está dirigido a los países desarrollados comienza a partir del objetivo número 5, porque aún se identifican carencias en la difusión de la cultura de género dentro de sus territorios, y sus empresas económicas nacionales y multinacionales deben mantenerse como garantes de derechos sociales tales como la remuneración justa y la libre asociación de empleados, esto en cualquier lugar del mundo y de manera ejemplar.

### ***III. Las acciones de las Naciones Unidas en torno al desarrollo humano y progreso de las naciones***

Desde su constitución en 1945 las Naciones Unidas tenían muy claro que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional se corresponden, y se hacen factibles con el reconocimiento y efectivo respeto de las libertades humanas dentro del territorio de los Estados miembros y de los no miembros de la Organización.

Ello, se deduce de lo indicado en su Carta constitutiva en el artículo 1.3 que dicta “Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”<sup>10</sup>

Sin embargo, al finalizar la segunda guerra mundial había prioridades o situaciones de atención inmediata, como fueron la emisión de apoyos económicos para la reconstrucción de Europa,<sup>11</sup> después de los acontecimientos derivados de los conflictos armados.

Por lo anterior señalado, es probable que el concepto “desarrollo” hubiera quedado transitoriamente unido solamente con el de crecimiento económico de los países, y no se identificara desde aquellos momentos también como un derecho humano al desarrollo social, el cual sí se encuentra definitivamente unido al concepto de dignidad,<sup>12</sup> palabra que denota el parámetro que da fundamento y origen a la especialidad o estudio de los derechos fundamentales de todo ser humano.

<sup>10</sup> Carta de la Naciones Unidas publicada en el DOF 17/Octubre/1945 en <<http://www.ordenjuridico.gob.mx>>. Consultada el 11/10/2022.

<sup>11</sup> La segunda guerra mundial y el nuevo orden económico mundial, SNE, SE página 5 en <<https://unican.es>>, 11/octubre/2022.

<sup>12</sup> Cfr. Lucas Verdú, Pablo, Dimensión axiológica de la constitución, visto en Ríos Álvarez, Lautaro, El fundamento axiológico de las relaciones internacionales y de las constituciones modernas, Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Chile, 2006, página 1383.

Las cuatro décadas finales del siglo pasado<sup>13</sup> fueron los escenarios propicios para que los gobernantes de los diversos países, se dieran cuenta de que las actividades unilaterales, usadas en el cumplimiento de sus atribuciones para satisfacer las necesidades de sus poblaciones, no eran la mejor opción para erradicar el hambre, combatir la pobreza o terminar con el analfabetismo, por ello recuperaron la idea de cooperación económica entre las naciones para superar las condiciones de subdesarrollo,<sup>14</sup> este principio forma parte de los postulados de política exterior en cada país, y a la vez de las políticas internacionales implementadas desde sus orígenes por las Naciones Unidas.

Fue específicamente durante el tercer decenio para el desarrollo, así proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el acontecer de los años ochenta del siglo pasado, cuando los debates y discursos previos rindieron fruto con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo del 4 de diciembre de 1986.<sup>15</sup>

La Declaración está compuesta por solo 10 artículos y resulta relevante en el presente trabajo, porque en su artículo número 1 señala al “desarrollo” como una facultad o capacidad de toda persona para participar en lo social, lo cultural, lo económico, y lo político de la nación a la que pertenece.

Esta consideración no es simple discurso, porque se nota que el contenido fue resultado del exhaustivo análisis filosófico del término “desarrollo,” cuyos debates habían comenzado dos décadas previas a su importante aparición en el contexto de estudio para otras ciencias sociales diferentes a la economía, como los son las Relaciones Internacionales o el Derecho.

El texto del artículo primero en el párrafo 1 a la letra dice “El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.”<sup>16</sup>

También fue durante ese decenio que se hizo la presentación del informe *Brundtland*,<sup>17</sup> otro documento ejemplificativo de la transformación paulatina que sufrió el concepto “desarrollo” aunado a la idea de sostenibilidad, que en nuestra época es garante del progreso humano en lo económico, lo ambiental, y lo social.

Las últimas palabras del párrafo anterior por cierto nos recuerdan que la actual Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible sigue los postulados históricos de los derechos humanos, pues también hace referencia a las tres dimensiones para el logro de los proyectos nacionales

<sup>13</sup> El 19 de diciembre de 1961, la AG de la ONU declaró a la década de los años 60 como “ El decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el 24 de octubre de 1970 la AG proclamó a esta década como “ El segundo decenio de Naciones Unidas para el Desarrollo, el 5 de diciembre de 1980 mediante la resolución 35/36 la AG aprobó “ La Nueva Estrategia para el Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas sobre el desarrollo,” por último de 1991 al año 2000 se considera a este periodo como el “Cuarto Decenio.”

<sup>14</sup> Ver fracción X del artículo 89 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>15</sup> Ver Resolución 41/128 de la Asamblea General de las Unidas.

<sup>16</sup> Declaración sobre el Derecho al Desarrollo del 4 de diciembre de 1986. Consultada en <<https://www.ordenjuridico.gob.mx>>, 11/octubre/2022.

<sup>17</sup> Así denominado por la intervención de la ex primera ministra de Noruega Gro Harlem Brundtland.

que, en sinergia con lo internacional, velan puntualmente por lo económico, lo social, y lo medio ambiental.<sup>18</sup>

Aquí, ya es claro que las condiciones de desarrollo no son privativas de las situaciones financieras y económicas con las que próspera un Estado,<sup>19</sup> sino que la expresión “desarrollo” es más amplia, y nos permite vislumbrarla también como una potestad o privilegio inherente a cada persona parte de un país en constante progreso, es decir, se trata de un valor humano y como tal, hace que documentos clave como las Agendas de la ONU para el Desarrollo, utilicen estrategias características como lo son; la perspectiva de género, el enfoque<sup>20</sup> de derechos humanos<sup>21</sup> o el enfoque de las cadenas de valor, entre varias.

La protección del derecho humano al desarrollo social también permite que la Agenda contemple parte de la dimensión axiológica de las libertades y privilegios humanos, por ello estas tienen base en lo que se refiere al mantenimiento de la paz y el acceso a la justicia.

Recordemos que la interdependencia e indivisibilidad de las potestades humanas es factor determinante para su efectivo reconocimiento y puntual aplicación, por ello cuando se violenta un derecho como el desarrollo humano de las personas, inmediatamente se afectan y dañan a todos los demás, mismos que también se encuentran implícitos en el texto constitutivo de la Agenda 2030.

#### ***IV. El contenido de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible***

La Agenda del Milenio es antecesora de la Agenda actual, y estuvo compuesta por 8 objetivos que debieron lograrse en el 2015, desafortunadamente no fue así, pues aun cuando tuvo éxito como un cuerpo ético normativo que despertó el interés de muchos gobiernos, dentro de su cronograma quedaron muchas cuestiones pendientes. Dicha planeación mundial implicaba los siguientes rubros:

- Erradicar la pobreza extrema y el hambre
- Lograr la enseñanza primaria universal
- Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer
- Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años
- Mejorar la salud materna

<sup>18</sup> Cfr. Campero Domínguez, Iris Minerva y Gil Valdivia, Gerardo, La agenda 2030 de Naciones Unidas: El contexto mundial y el caso de México, Auditoría Superior de la Federación, México 2021 página 5

<sup>19</sup> Cfr. Gómez de Segura, Roberto Bermejo, Del desarrollo sostenible según *Brundtland* a la sostenibilidad como biomesis, SNE, Edición de la Universidad del País Vasco.

<sup>20</sup> Ver 3 herramientas: El entendimiento común de las Naciones Unidas sobre un Enfoque basado en los Derechos Humanos, el índice Universal de los Derechos Humanos y el marco de cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Visto en <<https://www.unfpa.org>>, 20/11/2022.

<sup>21</sup> GNUDS, Enfoque para la programación basado en los Derechos Humanos en <<https://unsdg.un.org>>, consultado 15/11/2022.

- Combatir el VIH/SIDA, la malaria, y otras enfermedades.
- Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente
- Fomentar una asociación mundial para el desarrollo

Por ello, el 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la segunda Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a través de la resolución A/RES/70/1.

En este proyecto calendarizado que hoy se encuentra en franca marcha, los objetivos y las metas se han multiplicado igual que las problemáticas sociales que aquejan a esta humanidad.

Ahora la relación de objetivos es de 17, y su logro depende del cumplimiento de 169 metas, las cuales deberán estar consideradas en los Planes de Desarrollo Económico de cada una de las 193 naciones parte de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Los Objetivos y metas para el Desarrollo Sostenible son:

1. Fin de la pobreza con un total de 7 metas.
2. Hambre cero con un total de 8 metas.
3. Salud y bienestar con un total de 13 metas.
4. Educación de calidad con un total de 10 metas.
5. Igualdad de género con un total de 9 metas.
6. Agua limpia y saneamiento con un total de 8 metas.
7. Energía asequible y no contaminante con un total de 5 metas.
8. Trabajo decente y crecimiento económico con un total de 12 metas.
9. Industria, innovación e infraestructura con un total de 8 metas
10. Reducción de las desigualdades con un total de 10 metas.
11. Ciudades y comunidades sostenibles con un total de 10 metas.
12. Producción y consumo responsables con un total de 11 metas.
13. Acción por el clima con un total de 5 metas.
14. Vida submarina con un total de 10 metas.
15. Vida de ecosistemas terrestres con un total de 12 metas.
16. Paz, justicia e instituciones sólidas con un total de 12 metas.
17. Alianzas para lograr los objetivos con un total de 19 metas.<sup>22</sup>

<sup>22</sup> FUENTE: La resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de julio de 2017, que fue una labor de la Comisión Estadística de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, A/RES/71/313 publicada el 10 de Julio de 2017.

#### *IV.1 La vinculatoriedad de la Agenda 2030 para los países miembros de las Naciones Unidas y la búsqueda de la universalidad*

Si bien es cierto que la Agenda para el Desarrollo 2030 es producto de una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y por lo tanto no se trata de un documento vinculante en primera instancia, sí es algo obligatorio para los Estados miembros de las Naciones Unidas, ya que toda resolución de una organización internacional es producto de su capacidad y personalidad normativa<sup>23</sup> que impacta en el contexto exterior, lo que deja comprometidos a los países miembros desde el momento mismo en que ratificaron su documento constitutivo, en este caso la Carta de San Francisco o Carta de las Naciones Unidas, origen de la organización internacional paradigmática que en este año 2022 cumplió 77 años.

Por si nos quedara duda sobre la vinculatoriedad de las Agendas para el Desarrollo, bastaría considerar que estas poseen en su texto a los derechos humanos de la salud, la educación, la igualdad de género, el acceso al agua potable, el acceso a un medio ambiente sano, entre otros, y las naciones han establecido lazos jurídicos a través de tratados sobre derechos humanos de carácter social, económico, y cultural, los cuales son auténticos compromisos de cumplimiento.

Pensamos, que la protección a todo derecho humano con independencia del documento en el que fueron positivizados -como es el caso de estas Agendas-, es incluso una regla propia del *ius cogens*, principio latino y propio del mundo del Derecho de los Tratados, que se refiere a “las normas imperativas del Derecho Internacional,” y cuando estas no se cumplen se rasga el tejido social universal y se violentan los derechos humanos que resguardan a las personas.

El principio *ius cogens* quedó comprendido dentro de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados en el artículo 53, que a la letra nos dicta lo siguiente: “...una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que solo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter,”<sup>24</sup> por ello, es menester recalcar que este principio en particular es uno de los rectores del sistema universal de derechos humanos, del cual forman parte los objetivos y las metas contempladas en la Agenda 2030, por ser esta una más de las políticas internacionales de las Naciones Unidas protectoras del progreso mundial cuya esencia no admite acuerdo en contrario ni algún tipo de retroceso.

Su programa de acción ambiciona el resguardo y promoción de diversos valores, que son también parte de la dimensión axiológica de los derechos humanos. Entre ellos se cita el mantenimiento de la paz, el acceso a la justicia, y el uso de la sostenibilidad en el cuidado del medio ambiente para las generaciones futuras.

<sup>23</sup> Pecourt García, Enrique, La acción normativa de las organizaciones internacionales, Universidad Navarra 1974. Página 167.

<sup>24</sup> Cfr. Castañeda, Mireya, El Derecho Internacional de los Derechos Humanos y su recepción nacional, SNE, CNDH, México 2018. Página 33.



## ***V. Los valores implícitos, paz, acceso a la justicia, y uso de la sostenibilidad***

### *V.1 El valor de la paz*

Norberto Bobbio en su libro “El tiempo de los derechos”, es sumamente claro acerca de la necesidad de salvaguardar la paz y de vivir bajo las condiciones de un régimen democrático para que la efectividad de los derechos humanos sea totalmente posible.

El ilustre maestro originario de la ciudad de Turín en Italia da cuenta en su escrito que “El reconocimiento y la protección de los derechos humanos están en la base de las Constituciones democráticas modernas. La paz es, a su vez, el presupuesto necesario para el reconocimiento y la efectiva protección de los derechos humanos, tanto en los Estados como en el sistema internacional.”<sup>25</sup>

La paz es uno de los motivos de existencia de las Naciones Unidas y el objetivo que pretende lograr con sus tareas cotidianas, por ello no es extraño que dicho valor forme parte del documento en estudio, específicamente en el objetivo 16 que hace referencia a la paz, justicia e instituciones sólidas.

Nosotros, podemos analizar a este valor social como una condicionante o presupuesto para la realización de las libertades y facultades inherentes al ser humano, la misma permite el progreso de las personas en marcos de calma y tranquilidad en los que priva la certidumbre jurídica, estos espacios son característicos en los Estados de Derecho<sup>26</sup> y resultan ser pilares sociales para construir otro importante valor social comprendido en la Agenda, es decir, la prosperidad.

### *V.2 El acceso a la justicia*

En relación con la temática de acceso a la justicia debemos dirigirnos rápidamente también al objetivo número 16 visto en el rubro anterior, porque es aquí donde ya quedó reconocido que las autoridades judiciales deben formar parte de instituciones fuertes, robustas, autónomas e independientes de los otros poderes estatales, de forma que causen confianza plena en la ciudadanía.

La población de un Estado está compuesta de grupos parte de la sociedad civil, quienes acudirán eventualmente ante los juzgadores, ministros y magistrados, en busca de la impartición de justicia para la solución de sus conflictos.

Muchos de estos controversiales problemas son los dispuestos en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, tales como la falta de educación, de un alto nivel de salud, o los propios de la desigualdad de género, así como los daños causados al medio ambiente.

<sup>25</sup> Bobbio Norberto, El tiempo de los derechos, Editorial Sistema, México 1991 página 14.

<sup>26</sup> Cfr. Ruíz Arévalo Javier, Estado de Derecho y construcción de la paz, El caso afgano, Aranzadi, Pamplona, 2021.

Recordemos que cuando no cumplimos con nuestros compromisos internacionales de proteger a los derechos humanos,<sup>27</sup> como lo es el acceso a la justicia, se incide con la no realización de los otros 16 objetivos y sus metas, además que las naciones pueden incurrir por omisión o actuación en la nada deseable responsabilidad internacional, fuente generadora de las obligaciones para reparar daños.<sup>28</sup>

Cuando un juzgador actúa con negligencia ignorando la existencia de los 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible o bien desempeñando sus funciones envuelto en actos de corrupción, se cometen universales y atroces injusticias que desmotivan a la sociedad civil para continuar con el cometido de progreso general en las naciones.

Esto no es factible, porque en esta Agenda están convocados actores como los miembros de la sociedad civil y las empresas, quienes para desarrollar sus funciones plenamente y en concordancia con la Agenda 2030, necesitan de la protección a sus garantías de seguridad jurídica en todo momento.

Evitar las acciones antes narradas es algo fundamental para el logro de la paz, de la efectiva cooperación y del acceso a la justicia, por ello también se hace imprescindible la sensibilización de los juzgadores en las 193 naciones,<sup>29</sup> capacitándoles con el uso de los manuales administrativos y de protocolos de actuación, haciendo una consideración particular al contenido de la Agenda 2030, que fue redactada tomando en cuenta las perspectivas para la implementación universal de los derechos humanos.

### *V.3 Uso de la sostenibilidad*

La sostenibilidad puede ser vista como una estrategia de resguardo para los derechos humanos colectivos realizables únicamente en un entorno natural sano para las personas.

Lo sostenible hace un llamado a nuestras capacidades de administración de los recursos naturales existentes en nuestro planeta sin el ánimo de acabarlos.

En una visión de sostenibilidad todas las ciencias y disciplinas se aplican en la búsqueda de la regeneración de los recursos, sin ánimo de agotarlos, porque sabemos que en las próximas décadas de este siglo y los venideros llegarán otras generaciones de ciudadanos al mundo, quienes serán los nuevos administradores encargados de cuidar los productos necesarios para la vida y la subsistencia de cualquier ser vivo, así sucesivamente en una cadena interminable de compromisos cuya base son las prerrogativas y privilegios de quienes nacimos en el planeta tierra.

<sup>27</sup> Cfr. Márquez Carrasco C, Desarrollo Sostenible, Empresas y Derechos Humanos: Incorporación de los tres pilares, proteger, respetar, remediar en la aplicación de los ODS en Morán Blanco y Hernández Barrón, Empresas, Derechos Humanos y Cooperación al Desarrollo en el Marco de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Instituto de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria, Universidad Carlos III de Madrid, 2020 Madrid. Páginas 63-86.

<sup>28</sup> Cfr. Herencia Carrasco, Salvador Martín, Las reparaciones en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y Derecho Penal Internacional. Tomo I, Konrad-Adenauer Stiftung, 2010, página 390.

<sup>29</sup> Cfr. Benech Javier, Guía para operadores judiciales sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con énfasis en el ODS 16, UNESCO, Montevideo 2017. Página 16.

Lo antes comentado yace como una consideración ética desde el informe *Brundtland* de 1987 en donde se indica que “Está en manos de la humanidad hacer que el desarrollo sea sostenible, duradero, o sea, asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias.”<sup>30</sup>

Este pensamiento es de un alcance universal atemporal que nos permite estudiar a los derechos humanos implícitos en la Agenda 2030 desde un alto nivel de abstracción, considerando las potestades de personas que aún no han nacido, esto hace presente el pensamiento de los nativos americanos que dicen “Tratemos bien a la tierra: no te fue dada por tus padres, sino que te fue prestada por tus hijos. No heredamos la tierra de nuestros ancestros; la tomamos prestada de nuestros hijos.”<sup>31</sup>

Como seres vivos y racionales recibimos influencia clara de nuestro entorno o ecosistema de origen, el cual debe ser protegido por todos los medios posibles para evitar exponer la integridad física y la vida de las personas, y otras especies.

La sostenibilidad es también un valor que implica proteger los recursos de nuestro mundo, al grado de que los bienes naturales de cualquier región geográfica deben ser preservados para ser conocidos y administrados en su momento por generaciones futuras.

La idea abstracta de ver a las generaciones futuras como las prestamistas de las generaciones actuales en carácter de prestatarios<sup>32</sup>, nos permite verificar cómo paulatinamente las teorías propias del Derecho Privado arrojaron luz para comprender que el cuidado de los recursos actuales y su buena administración permitirá a futuro cumplir con nuestras obligaciones jurídicas y morales desembocando en el efectivo goce de los derechos para la humanidad del porvenir.

La sostenibilidad desde una visión *kantiana*<sup>33</sup> es en nuestros días un “imperativo categórico,” porque de su efectiva aplicación como estrategia depende el porvenir del planeta tierra y de nuestra sobrevivencia

Hemos llegado en este milenio a condiciones muy graves de la destrucción al medio ambiente y de los recursos que antes prodigaba la naturaleza a manos llenas, generando también un cambio climático, por ello diferentes organismos internacionales de toda índole se han convertido en los encargados de la difusión acerca de la cultura de los derechos humanos protectores de nuestro habitat, lo que fue plasmado en el objetivo número 13 de la Agenda 2030.

El siglo anterior sirvió a los científicos ambientalistas para hacer vitales pronósticos sobre los efectos que los seres humanos estábamos causando con nuestro proceder sobre los

<sup>30</sup> Temas principales, presidente del 65 periodo de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Desarrollo Sostenible <<https://www.un.org>>, 20/11/2022.

<sup>31</sup> Gosseries Axel, Teorías de la justicia intergeneracional. Una sinopsis, Traducción de Iñigo González Ricoy, RJUAM, Número 32, 2015 página 220

<sup>32</sup> *Ídem*

<sup>33</sup> Majín Grajales, Héctor Fabio, Responsabilidad del agente moral en el uso de la tecnología y los eventuales pronunciamientos jurisprudenciales en Colombia frente al daño ambiental. Trilogía, Ciencia, Tecnología y Sociedad, volumen 11, número 20, Páginas 156 y 157, 2019.

recursos naturales y las fuentes de riqueza en la tierra, estos informes se dieron a conocer desde 1972 en la primera Cumbre de Estocolmo<sup>34</sup>, con posterioridad se llevó a cabo la segunda Cumbre de la Tierra, también conocida como la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro durante 1992,<sup>35</sup> aquí fue donde se llegó a la certeza de necesitar una intervención global con el recurso de la cooperación internacional, y desde entonces se han celebrado más cumbres, como la de Johannesburgo en 2002, el seguimiento de los Acuerdos de Río más 20 en 2012, y la Conferencia de París en el 2015, entre muchas otras políticas internacionales.

Hasta el día de hoy se trabaja denodadamente y de diversas maneras para revocar las conductas de sobreexplotación de la tierra, de los hábitos de contaminación extrema y de la protección del agua como recurso vital, condiciones anómalas que no permiten el desarrollo integral de las personas en forma sostenible.

Estas acciones, nos hacen conjuntamente responsables con los gobiernos del mundo y otros actores internacionales del grave acontecimiento al que se le denomina cambio climático.

Entre la contribución de los países para lograr el desarrollo social de toda persona en forma sostenible está el reto de evitar los efectos del cambio climático y revertirlo, por ello en este año los países que han ratificado la “Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”, se reencontraron en Egipto desde el 6 de noviembre en la entidad conocida como Sharm el-Sheikh para celebrar la 27<sup>a</sup> Conferencia de las Partes sobre el Cambio Climático,<sup>36</sup> ya que de no detener esta vertiginosa carrera contra el tiempo, podríamos convertirnos en las generaciones del presente que dilapidaron los recursos pertenecientes a las generaciones futuras.

Con el fenómeno medio ambiental del cambio climático que implica una modificación a la temperatura del planeta, tenemos un ejemplo contundente de la interdependencia entre el respeto jurídico y moral<sup>37</sup> del medio ambiente con los derechos humanos.

Los hechos hablan por sí solos, como ejemplo de ello podemos narrar los acontecimientos dañinos para las 6 islas *Carteret* también conocidas como los atolones de *Tulun* o *Kilinailau* en el Pacífico Sur, las cuales tienen una altura de 1.5 metros sobre el nivel del mar, y día con día se hunden debido al deshielo de los casquetes polares.

Entre las consecuencias jurídicas de esto encontramos el surgimiento de una nueva condición de estancia migratoria<sup>38</sup> para los pobladores de estas porciones de tierra ya casi inhabita-

<sup>34</sup> También llamada Primera Cumbre de la Tierra que se llevó a cabo en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972 y cuya declaración dio origen al PNUMA.

<sup>35</sup> Cfr. Carbajal Herrera, Adolfo et al, cumbre de la tierra entre Río-1992 y París 2015: Retos, logros y fracasos en el alcance de un desarrollo sostenible, Revista UNILIBRE, Volumen 3, 25-34, SLE, noviembre 2017.

<sup>36</sup> Ver Egipto: Una Cop 27 bajo influencia- FIDH o Federación Internacional de los Derechos Humanos en <<http://www.fidh.org>>, 10 /noviembre/2022.

<sup>37</sup> Cfr. Majín Grajales, Héctor Fabio, Responsabilidad del agente moral en el uso de la tecnología y los eventuales pronunciamientos jurisprudenciales en Colombia frente al daño ambiental. Trilogía, Ciencia, Tecnología y Sociedad, volumen 11, número 20, Páginas 156 y 157, 2019.

<sup>38</sup> El término correcto es desplazados medioambientales.

bles, las cuales desde el 2005 comenzaron por ser evacuadas. La población de estos lugares se ve impelida para salir de ellas y no por gusto sino por necesidad, porque el agua salada está arrasando con las palmas de coco que son parte de su producción social y también lo hace con sus casas.

Por ello Papúa Nueva Guinea, nación a la que pertenecen las islas en comento, comenzaron con el proceso de traslado a otra isla de mayores proporciones como lo es la Buganvilla a 62 millas de ese lugar.<sup>39</sup>

También es gracias a la ciencia de la sostenibilidad que ahora identificamos más casos de graves afectaciones al planeta entero, lo que incluso nos ha generado la obligación ética y el deber jurídico de redefinir hasta los conceptos ya conocidos como ocurre con los refugiados por la desaparición de sus territorios relacionada con la modificación del habitat, por lo que ahora debe denominarse a estas personas como “refugiados medioambientales,”<sup>40</sup> o como dijera Sami Nair tuvimos “... el imperativo moral de resignificar el concepto de refugiado,”<sup>41</sup> pues no olvidemos que naciones enteras como Tuvalu están desapareciendo en medio del mar generando la expulsión de las personas originarias de naciones sin territorio.

Esto, porque el valor de la sostenibilidad cuenta con un elemento ético muy evidente, inserto en la racionalidad de los seres humanos quienes reconocemos la diferencia entre lo correcto y lo incorrecto, tal como expone en su libro icónico sobre la teoría de la razón práctica el filósofo Emanuel Kant, por eso a diario se suman las percepciones de millones de personas sobre el daño medio ambiental que incluso puede cobrar vidas humanas, ya que es generador de una inaccesibilidad a los recursos básicos de subsistencia.

El cambio climático se debe en parte a la sobreexplotación de los recursos terrestres, y la degradante contaminación de tierras y aguas es una consecuencia de la no protección del entorno físico natural en donde los seres humanos somos residentes, y su falta de cuidado diluye las posibilidades de evitar catástrofes ambientales que imposibilitan el desarrollo integral de las personas, causando más problemas.

En el logro del valor llamado sostenibilidad se requiere la interacción estrecha entre la sociedad civil y los organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales como algo crucial.

El Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la UNESCO, la Organización Meteorológica Mundial, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la OCDE, y los nueve órganos creados en virtud de los tratados sobre Derechos Humanos, trabajan conjuntamente para lograr la realización del derecho humano al desarrollo social y la protección al medio ambiente sano para evitar las consecuencias del ya presente

<sup>39</sup> Cfr. Romer Kate, ¿Refugiados, “ambientales”, Instituto del Ambiente y Seguridad Humana de la Universidad de la ONU? Visto en: nstituto del Ambiente y Seguridad Humana de la Universidad de la ONU Visto en: <[http://www.ehs.unu.edu/index.php?page=12\\_October\\_-\\_UN\\_Di-saster\\_Day](http://www.ehs.unu.edu/index.php?page=12_October_-_UN_Di-saster_Day)>.

<sup>40</sup> Caballero Manero, Ana, El ecocidio y la migración forzada. El caso de Tuvalu y Kiribati, Trabajo de fin de Grado. Director Miguel Ángel Benedicto Solsona. Universidad Pontificia Madrid 2022, página 32

<sup>41</sup> Nair, Sami, Refugiados. Frente a la catástrofe humanitaria, una solución real, SE, Barcelona, 2016.

cambio climático, para lograrlo dan uso al Índice Universal de Derecho Humanos (IUDH), una herramienta digital o base de datos que es muy útil para tener a la sociedad civil informada y adaptada en la defensa de las prerrogativas humanas que siempre están entrelazadas.

## ***VI. El objetivo número 4 o educación de calidad como un derecho humano y a la vez estrategia para el logro de los objetivos y metas de la Agenda 2030***

El Objetivo para el Desarrollo Sostenible número 4 como parte de esta Agenda 2030 incluyó el tema de la educación de calidad como una herramienta versátil para transformar la cultura universal en tiempo breve, ya que ninguna transformación o revocación de daños al medio ambiente sería auténtica, duradera, genuina, y viable sin recurrir a la clave y centro del desarrollo humano a partir de conocer y enfocar especialmente la raíz de los problemas que nos alejan a todos de un crecimiento integral.

La educación entonces, además de ser un derecho humano, se torna en un factor y medio clave para instruir sobre nuevas perspectivas que nos permitan encontrar con detalle los eslabones más débiles en las cadenas de producción en el mundo, es decir a los pequeños productores o a los productores artesanales ya insertos en la globalización, pero quienes no reciben una remuneración justa por su trabajo y esfuerzo aun cuando son los principales proveedores para grandes empresas multinacionales. Usar para ello los procesos educativos nos permitirá incidir en el logro del objetivo número 8 que se refiere al trabajo decente y al crecimiento económico, lo que repercute en conseguir resultados con el objetivo 12 sobre producción y consumo responsables, y todo ello en aras de aminorar las desigualdades sociales como promueve el objetivo 10 de la Agenda.

Con la educación como herramienta de cambio se puede concientizar a las nuevas generaciones sobre el uso de la perspectiva de género, como una visión científica que nos permite analizar la estructura de las sociedades y los casos de discriminación hacia las mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad, pero con la deliberada intención de adquirir los conocimientos para hacer algo por transformar lo socioculturalmente construido, instaurando talleres y cursos de capacitación y actualización. Es aquí donde el proceso educativo cumple a cabalidad la función para incidir en el cambio cultural que permitirá la realización del objetivo número 5 referido a la igualdad de género.

Es también, con la llamada educación de calidad que se puede comunicar la importancia del cuidado del medio ambiente, de la naturaleza y de otras especies de seres vivos que conforman a la diversidad de plantas y animales marinos y terrestres, mismos que resultan ser las fuentes primordiales para nuestra alimentación y otros productos que satisfacen nuestras elementales necesidades.

Para ello la UNESCO identifica en nuestros tiempos a la llamada “ciencia de la sostenibilidad,”<sup>42</sup> que es una combinación de las ciencias naturales, sociales, y humanísticas para

<sup>42</sup> Cfr. La ciencia de la sostenibilidad UNESCO, Visto en <<https://unesco.org>>.

reconocer cuáles transformaciones sociales inciden negativamente en el medio ambiente y cuáles lo hacen positivamente.

Saber que una producción y consumo humano insostenible daña al medio ambiente, mientras que el uso de tecnologías y prácticas inclusivas y sostenibles son la mejor solución, es una forma de propuesta para revertir el cambio climático y la destrucción de la naturaleza, asimismo, es significado de contribuir al logro del objetivo 6 que procura por el agua limpia y su saneamiento, del 7 que hace mención de la energía asequible y no contaminante, así como del número 11 cuyo ideal es la construcción de ciudades y comunidades sostenibles.

No se puede terminar este apartado sin mencionar uno de los documentos internacionales más idealistas e inquietantes por considerar los derechos humanos de las generaciones futuras por primera vez en 1987, hacemos referencia a la Declaración de la Laguna o Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras, que después se convertirá en la base de un texto más adelantado para prevenir el cambio climático recurriendo a la educación de las actuales generaciones.

La UNESCO como una excelente agencia especializada internacional es la encargada de la transformación cultural en el mundo y esboza con precisión lo mismo que dispone la Declaración en su artículo 1, es decir, “Las personas pertenecientes a las generaciones futuras tienen derecho a una tierra indemne y sin contaminar, comprendiendo el derecho a un cielo puro: tienen derecho a disfrutar de la Tierra que es el soporte de la Humanidad, de la cultura y de los lazos sociales.”<sup>43</sup>

Así que una misión tan esperanzadora para esta y las próximas generaciones solo puede ser posible haciendo uso de la educación como herramienta principal de transformación, porque modela con creces el pensamiento del joven y reconoce la experiencia de los instructores.

## ***VII. Conclusiones***

La gran labor de la Organización de las Naciones Unidas en pro de proteger al desarrollo como un derecho humano y a la vez como una prerrogativa de las naciones del mundo, es algo considerado desde sus orígenes, pues los principios de protección quedaron plasmados en la Carta de San Francisco como su documento constitutivo.

Diversas agencias especializadas y los organismos internacionales que forman parte del gran sistema de las Naciones Unidas como son el Consejo Económico y Social, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Meteorológica Mundial, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ONU Mujeres, el Consejo de Derechos Humanos desde 2006, y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas entre muchos más, trabajan

<sup>43</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras. Se presentó el 26 de febrero de 1994 para su adopción por todos los pueblos y naciones. La innovadora Declaración de la Laguna cumple 25 años de eficacia, 3 de julio de 2019, Vista en <<https://diariodeavisos.lespañol.com>>.

en coordinación con otros actores como la sociedad civil, ocupando al principio de la cooperación internacional como el gozne eficiente y eficaz para la coordinación de los gobiernos del mundo en el logro de los múltiples cometidos.

Los objetivos y metas de la Agenda 2030 se han visto afectados y en ocasiones interrumpidos por el transcurso de la humanidad a través de una pandemia, por el evidente retorno de visiones políticas internistas y los nuevos conflictos armados internacionales.

Sin embargo, queda la seguridad de que serán los organismos internacionales quienes actúen en forma coordinada bajo los parámetros del Derecho Internacional para evitar y aminorar las desagradables consecuencias de estos hechos.

Las problemáticas internacionales que marcan la pauta para el establecimiento de los objetivos y metas en las dos Agendas para el Desarrollo hasta hoy existentes se han intensificado, agravado y tornado más complejas, lo que nos coloca en una carrera contra el tiempo, para evitar cataclismos medioambientales que ponen en riesgo la calidad de vida de las personas y las diversas formas de vida en el planeta.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ya identifica las tres versiones o dimensiones del término “desarrollo,” pues al finalizar la segunda guerra mundial, la dimensión económica advertía acerca del progreso y crecimiento económico de un país, pero no consideraba una visión del desarrollo inherente a la naturaleza de las personas para progresar individualmente, y ya en la década de los años ochenta del siglo pasado se identificó al desarrollo económico en forma sostenible como el cuidado de los recursos naturales actuales sin afectar las prerrogativas de generaciones futuras.

Las agendas para el Desarrollo Sostenible son documentos universales que contienen recordatorios calendarizados observables por los países, y sirven para hacer frente de manera local a las problemáticas sociales que interrumpen el desarrollo económico de las naciones y el desarrollo integral de cada ciudadano del mundo.

Entre los esfuerzos por concientizar a la población mundial sobre estas problemáticas encontramos a la Declaración sobre el Desarrollo y el Informe *Brundtland* de 1987, más las Cumbres por la Tierra y las Reuniones Internacionales para revertir o aminorar el cambio climático.

Hoy por no aprender a satisfacer nuestras necesidades en forma sostenible, estamos en peligro de convertirnos en la generación del presente que dilapidamos los recursos naturales que abstractamente deberán ser administrados por las generaciones futuras.

Todos los seres humanos de hoy somos administradores provisionales de las riquezas terrestres, por ello jamás debemos olvidar que en las próximas épocas otros como hoy nosotros requerirán un planeta tierra en condiciones de hogar.



## VIII. Fuentes de consulta

### *Bibliografía*

- Benech Javier, *Guía para operadores judiciales sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con énfasis en el ODS 16*, UNESCO, Montevideo 2017.
- Bobbio Norberto, *El tiempo de los derechos*, Editorial Sistema, México 1991.
- Caballero Manero, Ana, *El ecocidio y la migración forzada. El caso de Tuvalu y Kiribati*, Trabajo de fin de Grado. Director Miguel Ángel Benedicto Solsona. Universidad Pontificia Madrid 2022.
- Campero Domínguez, Iris Minerva y Gil Valdivia, Gerardo, *La agenda 2030 de Naciones Unidas: El contexto mundial y el caso de México*, Auditoría Superior de la Federación, México 2021.
- Castañeda, Mireya, *El Derecho Internacional de los Derechos Humanos y su recepción nacional*, SNE, CNDH, México 2018.
- Gómez de Segura, Roberto Bermejo, *Del desarrollo sostenible según Brundtland a la sostenibilidad como biomimesis*, SNE, Edición de la Universidad del País Vasco.
- Herencia Carrasco, Salvador Martín, *Las reparaciones en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y Derecho Penal Internacional. Tomo I, Konrad-Adenauer Stiftung, 2010.
- Jackson, Peter, *Antecedentes de los objetivos de desarrollo del Milenio: Cuatro decenios de lucha en pro del desarrollo de las Naciones Unidas*.
- Lucas Verdú, Pablo, *Dimensión axiológica de la constitución*, citado por Ríos Álvarez, Lautaro, *El fundamento axiológico de las relaciones internacionales y de las constituciones modernas*, Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Chile, 2006.
- Márquez Carrasco C, *Desarrollo Sostenible, Empresas y Derechos Humanos: Incorporación de los tres pilares, proteger, respetar, remediar en la aplicación de los ODS* en Morán Blanco y Hernández Barrón, *Empresas, Derechos Humanos y Cooperación al Desarrollo en el Marco de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, Instituto de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria, Universidad Carlos III de Madrid, 2020.
- Nair, Sami, *Refugiados. Frente a la catástrofe humanitaria, una solución real*, SE, Barcelona, 2016.

Pascual de la Parte, Francisco, *El imperio que regresa. La guerra de Ucrania 2014-2017: Origen, desarrollo, entorno internacional y consecuencias*, Ediciones de la Universidad de Oviedo, Oviedo 2017.

Pecourt García, Enrique, *La acción normativa de las organizaciones internacionales*, Universidad Navarra 1974.

Ruiz Arévalo Javier, *Estado de Derecho y construcción de la paz, El caso afgano*, Aranzadi, Pamplona, 2021.

### *Hemerografía*

Ara Pinilla, Ignacio. *Hacia una definición explicativa de los derechos humanos. Derechos y libertades*: Revista de filosofía del Derecho y derechos humanos. Año 1, Número 1, 1993.

Cadenas F, Julia, *Un año de cambios: Afganistán profundiza en su evolución tras el regreso de los talibanes al poder*. en <<https://www.newtral.es>>.

Carbajal Herrera, Adolfo et al, *Cumbre de la tierra entre Río-1992 y París 2015: Retos, logros y fracasos en el alcance de un desarrollo sostenible*, Revista UNILIBRE, Volumen 3, 25-34, SLE, noviembre 2017.

Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras. Se presentó el 26 de febrero de 1994 para su adopción por todos los pueblos y naciones. La innovadora Declaración de la Laguna cumple 25 años de eficacia, 3 de julio de 2019, Vista en <<https://diariodeavisos.lespañol.com>>.

Gosseries Axel, Teorías de la justicia intergeneracional. Una sinopsis, Traducción de Iñigo González Ricoy, RJUAM, Número 32, 2015.

Majín Grajales, Héctor Fabio, *Responsabilidad del agente moral en el uso de la tecnología y los eventuales pronunciamientos jurisprudenciales en Colombia frente al daño ambiental*. Trilogía, Ciencia, Tecnología y Sociedad, volumen 11, número 20, 2019.

Servi, Aldo, *El Derecho Ambiental Internacional*, Revista de relaciones internacionales, No 14.

### *Otras fuentes*

Carta de la Naciones Unidas publicada en el DOF 17/Octubre/1945 en <<http://www.ordenjuridico.gob.mx>>, 11/octubre/2022.

Declaración sobre el Derecho al Desarrollo del 4 de diciembre de 1986. Consultada en <<https://www.ordenjuridico.gob.mx>>, 11/octubre/2022.

El entendimiento común de las Naciones Unidas sobre un Enfoque basado en los Derechos Humanos, el índice Universal de los Derechos Humanos y el marco de cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Visto en <<https://www.unfpa.org>>, 20/11/2022.

GNUDS, Enfoque para la programación basado en los Derechos Humanos en <<https://unsdg.un.org>>, consultado 15/11/2022.

La ciencia de la sostenibilidad UNESCO, Visto en <<https://unesco.org>>, consultado 24/11/2022.

La segunda guerra mundial y el nuevo orden económico mundial, SNE, SE página 5 en <<https://unican.es>>, 11/octubre/2022.

Naciones Unidas (2018), *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe* (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago.

Ver Egipto: Una Cop 27 bajo influencia- FIDH o Federación Internacional de los Derechos Humanos en <<http://www.fidh.org>>, 10 /noviembre/202.

Romer Kate, *¿Refugiados, “ambientales”*, Instituto del Ambiente y Seguridad Humana de la Universidad de la ONU? Visto en. nstituto del Ambiente y Seguridad Humana de la Universidad de la ONU <[http://www.ehs.unu.edu/index.php?page=12\\_October\\_-\\_UN\\_Di-saster\\_Day](http://www.ehs.unu.edu/index.php?page=12_October_-_UN_Di-saster_Day)>. Consultado 24/11/2022.

Temas principales, presidente del 65 periodo de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Desarrollo Sostenible <<https://www.un.org>>, 20/11/2022.